

RESOLUCION N° 0268  
Lanús, 31 MAY 2016

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° A-904.192/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sociedad ANGEL TRAVEL S.R.L., CUIT N° 30-71456063-4, N° de IGJ 5344L143, domiciliada en AV. RIVADAVIA N° 4975, PISO 2, DPTO 129, C. AUTÓNOMA DE BS. AS., solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1995, tipo MICROOMNIBUS, dominio AEX292 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Artículo N° 2 del Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1320, año 1995, motor N° 30988, dominio AEX292, Licencia N° 036, propiedad de la Sociedad ANGEL TRAVEL S.R.L., CUIT N° 30-71456063-4, N° de IGJ 5344L143, domiciliada en AV. RIVADAVIA N° 4975, PISO 2, DPTO. 129, C. AUTÓNOMA DE BS. AS., destinado al transporte escolar.-

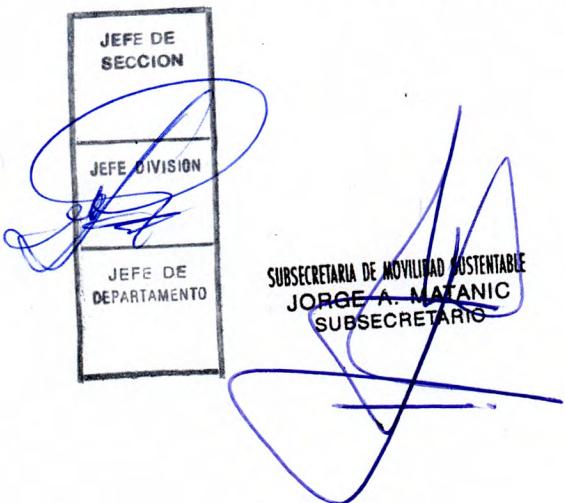
Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo lectivo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
MUNICIPIO DE LANÚS